



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604-2023-MPA

Ayabaca, 29 de diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: El Informe N° 01727-2023-MPA-GPP, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 777-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 20 inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de la Alcaldía: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", asimismo se tiene que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la acotada Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone:

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Artículo 53. Reserva de Contingencia

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, la LEY N° 31728 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS:

Artículo 50. Financiamiento para los gobiernos regionales y gobiernos locales

50.1 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y están orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que hayan sido materia de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

50.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral precedente se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440. La



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604-2023-MPA

Dirección General de Presupuesto Público aprueba los lineamientos correspondientes para la implementación de la presente medida.

50.3 No se encuentran comprendidas en el ámbito del presente artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 009-2023.

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 - Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N° 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 282-2023-EF-Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales, establece en su:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 766 694,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de sus pliegos, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728 (...).

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de diversos gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Que, la normativa citada, precisa que, para LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES, esta se lleva a cabo en cuanto a que: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en definitiva, la APROBACION DE LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES, se rige por la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604-2023-MPA

normativa DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 concordante con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 - Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Ley N° 31728 y Decreto Supremo N° 282-2023-EF, que de los actuados y lo vertido por las áreas técnicas, se colige que se ha tenido en cuenta dicha normativa, por lo que corresponde la emisión del acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad.

Que, mediante **Informe N°1728-2023-MPA-GPP**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los gastos de operatividad y funcionamiento e inversiones, que en su oportunidad fueron objeto de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas;

Que, por tanto, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, hasta por la suma de S/. 717,610.00 (Setecientos diecisiete mil seiscientos diez y 00/100 soles), en el marco de lo establecido en el artículo 50° de la Ley N° 31728 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, y dicta otras medidas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, en relación a lo anteriormente descrito se solicita, **APROBAR la DESAGREGACION DE RECURSOS POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES**, a través de documento normativo: Resolución de Alcaldía, por el monto de S/, 717,610.00 (Setecientos diecisiete mil seiscientos diez y 00/100 soles), para ejecución de inversiones en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 RECURSOS ORDINARIOS**:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento		
00 RECURSOS ORDINARIOS		717,610.00
TOTAL INGRESOS		717,610.00
EGRESOS		
Fuente de Financiamiento		
00 RECURSOS ORDINARIOS		717,610.00
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 15060 EN EL CENTRO POBLADO CALVAS DE FLORES, DISTRITO DE AYABACA		
META 0018	2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	717,610.00
TOTAL EGRESOS		717,610.00

Que, con **Informe N° 777-2023-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que resulta **ATENDIBLE** lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, esto es, de la **APROBACION DE LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES**.

Que, en consecuencia, se remita el presente expediente a la Gerencia de Secretaría General, a fin de que se emita el Acto Resolutivo, esto de conformidad a lo dispuesto en el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, DECRETO SUPREMO N° 006-2023-EF, DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICATORIAS**,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604-2023-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DESAGREGACION DE RECURSOS POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/, 717,610.00 (Setecientos diecisiete mil seiscientos diez y 00/100 soles), para ejecución de inversiones en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 RECURSOS ORDINARIOS:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento		
00 RECURSOS ORDINARIOS		717,610.00
TOTAL INGRESOS		717,610.00
EGRESOS		
Fuente de Financiamiento		717,610.00
00 RECURSOS ORDINARIOS		717,610.00
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION		
PRIMARIA EN LA I.E. N° 15060 EN EL CENTRO POBLADO CALVAS DE		
META 0018 FLORES, DISTRITO DE AYABACA		
2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		717,610.00
TOTAL EGRESOS		717,610.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la desagregación de recursos por la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- PRESENTAR copia fedateada de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional: www.munlayabaca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DE MUN. IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE